



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1.655.480/14.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil catorce, siendo las 11,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores Juan Carlos PONCE, D.N.I. N° 6.993.460, Rodolfo VAIS, D.N.I. N° 10.929.634; Juan D. CANCIANI, D.N.I. N° 5.064.975, Asunción VEGA, D.N.I. N° 5.834.188 y Mario PREISS, D.N.I. N° 20.321.917, con el patrocinio letrado de los Dres. Rodolfo GROSSMAN, T° 7, F° 85, CPACF y Norberto O. MARTIGNOLI, T° 33, F° 488 CPACF, en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, y por la otra parte lo hacen los Sres. Gustavo GERMINO, D.N.I. N° 11.598.678, Silvio RONCONI, D.N.I. N° 24.949.490 y el Dr. Pedro GONZALEZ, 4.194.378, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO**, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César COROL, T° 23, F° 792, CPACF, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra al señor Secretario General de la Entidad Gremial, dice: Que viene por este acto a designar como miembros para integrar la comisión negociadora a los siguientes compañeros: Juan Carlos PONCE, D.N.I. N° 6.993.460, Rodolfo VAIS, D.N.I. N° 10.929.634; Juan D. CANCIANI, D.N.I. N° 5.064.975, Asunción VEGA, D.N.I. N° 5.834.188 y Mario PREISS, D.N.I. N° 20.321.917 y Juana Estela VELAZQUEZ, D.N.I. N° 24.020.813, con el asesoramiento técnico-jurídico de los Dres. Rodolfo GROSSMAN, T° 7, F° 85, CPACF y Norberto O. MARTIGNOLI, T° 33, F° 488 CPACF, en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**.

Concedida que les fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, dicen: que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, mediante el cual la representación empleadora reconoce a favor de cada uno de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 179/75 el pago de una suma única remunerativa de \$ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos) imputable a los meses de enero y febrero de 2015, que se abonará en cuatro cuotas iguales y consecutivas de \$ 600,00 (pesos seiscientos), conjuntamente con los salarios correspondientes a la primera y segunda quincenas del mes de febrero de 2015 y primera y segunda quincenas del mes de marzo de 2015. La asignación acordada será abonada por los empleadores aún a los trabajadores que se encuentren en período de licencia por maternidad (art. 167 LCT) o con licencia por enfermedad o accidente de trabajo. Asimismo, la parte empleadora reconoce en favor de la Entidad Gremial un aporte de \$ 160 por cada trabajador, pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 80,00 (pesos Ochenta) conjuntamente con el pago de los aportes y contribuciones de los haberes de la segunda quincena del mes de enero y segunda quincena del mes de febrero, ambos de 2015. Ambas partes dejan expresado que éstos importes no se toman como base de cálculos a los fines de la próxima negociación paritaria 2015-2016, ni se incorpora a los

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Martignoli' and 'Germino']

[Handwritten signature: Norberto O. Martignoli]

[Handwritten signature: Ricardo D'ottavio]

[Handwritten signature: Gustavo Germino]

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C
D.N.R.T. MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

básicos vigentes, a esos mismos efectos. Por último, ambas partes se comprometen a reunirse a partir del mes de marzo de 2015 a fin de establecer la pauta salarial para el período 2015-2016. La suma acordada absorbe y/o compensa hasta su concurrencia los pagos efectuados y/u otro tipo de beneficios entregados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio, que hubiesen otorgado a cuenta de futuros aumentos a partir del 1° de diciembre de 2014. Lo aquí dispuesto alcanzará también a los aumentos salariales u otorgamiento de prestación remuneratoria y no remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente. Dado este caso, las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación de la disposición. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables. Que, una vez ratificado el acuerdo por la representante del personal femenino, solicitan se eleven las actuaciones a la Superioridad a los efectos de la homologación correspondiente.

Con lo que terminó el acto, siendo las 13,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Handwritten signatures of the syndical part, including a large signature at the bottom that appears to read "MONTAVOLI".

Handwritten signatures of the employer part, including a large signature at the top and several smaller ones below.

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
O.N.R.T - MTE y SS